



RESEÑA

RESOLUCIÓN 2140 (2014)
Consejo de Seguridad de las Naciones
Unidas
(Sesión 7119ª - 26.02.2014)

El pasado 26 de febrero, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó por unanimidad la Resolución 2140 (2014). Se produce así una nueva actualización con respecto al proceso de transición política que, desde finales de 2011, tiene lugar en Yemen. En términos generales, el texto reafirma las decisiones anteriores —Resoluciones 2014 (2011) y 2051 (2012)—, que abogan por la necesidad de un proceso político inclusivo, liderado por los propios yemeníes, y respetuoso con sus legítimas aspiraciones de reforma política, social y económica. Y ello sobre la base de los principios de unidad, soberanía, independencia e integridad territorial del Estado yemení recogidos en la Iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de implementación.

La resolución se acuerda en un momento crucial, pues coincide con la finalización del proceso de Diálogo Nacional (DN)¹ iniciado en marzo de 2013 y que ha venido desarrollándose mediante la combinación de los trabajos en comités sectoriales y sesiones plenarias. Entre las medidas adoptadas, todas ellas bajo el paraguas del Capítulo VII de la Carta de San Francisco —artículo 41—, se distinguen tres categorías:

¹ El texto íntegro del comunicado final está disponible para su consulta en el siguiente enlace:
http://www.ndc.ye/ndcdoc/NDC_Final_Communique.pdf.

- **Disposiciones relativas a la transformación del orden político.** En concreto, se declara el apoyo del Consejo de Seguridad al proceso de reforma constitucional en su conjunto, lo que incluye la redacción de una nueva Constitución, su aprobación y ratificación mediante referéndum, la reforma de la ley electoral y la celebración de elecciones. De igual modo, se exhibe el compromiso con una solución territorial de carácter federal: una cuestión que será decisiva en la nueva arquitectura constitucional y en la viabilidad funcional del Estado. En este sentido, no debe olvidarse que, desde la unificación de la República Árabe de Yemen (norte) y la República Democrática Popular de Yemen (sur) en mayo de 1990, el Estado yemení resultante no ha sido capaz de integrar con éxito dos modelos prácticamente antagónicos. La nueva estructura territorial, aprobada por el presidente a comienzos del mes de febrero, se compone de seis regiones federales y es el resultado del acuerdo alcanzado en el Comité sobre la Cuestión del Sur —en el seno del DN— a finales de diciembre de 2013.
- **Propuestas de asistencia económica para el desarrollo y de apoyo a la transición política.** Por un lado, el Consejo de Seguridad hace un llamamiento a los donantes para que hagan efectivas sus promesas de ayuda, conforme a los compromisos suscritos en la conferencia de donantes que se celebró en Riad en septiembre de 2012. Por otro lado, expresa su preocupación por la grave crisis humanitaria que atraviesan ciertas demarcaciones del país. Según los últimos datos de la Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, solamente en el distrito de Amran (en el norte) se cuentan entre 60 000 – 70 000 desplazados como consecuencia de los enfrentamientos armados entre huzíes y milicias tribales locales —generalmente salafistas—.
- **Medidas de carácter coercitivo.** Se encarga la creación de un comité de sanciones dependiente del Consejo de Seguridad, que deberá elaborar un listado de personas y entidades susceptibles recibir sanciones mediante la congelación de fondos, de sus activos financieros y recursos económicos, así como con determinadas restricciones a la movilidad. El organismo da así un paso firme contra los denominados “*spoilers*”; es decir, contra aquellos cuyos actos amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad en Yemen. Por lo demás, se exhorta al nuevo comité para que coopere con otros sub-organismos del Consejo de Seguridad. Y en particular, con el establecido por las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), relativo a al-Qaeda. Lo que cobra bastante sentido si se tiene en cuenta la importante presencia de Al Qaeda en la Península Arábiga (AQPA), uno de los afiliados más peligrosos y activos de la red terrorista, la constante preocupación por el tráfico y acumulación de armamento ligero, y los recientes ataques contra importantes objetivos gubernamentales: el Ministerio de Defensa (diciembre de 2013) y la prisión del Ministerio del Interior (febrero de 2014).



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de febrero de 2014

Resolución 2140 (2014)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7119ª sesión,
el 26 de febrero de 2014**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 2014 (2011) y 2051 (2012) y la declaración de su Presidencia de 15 de febrero de 2013,

Reiterando su firme compromiso con la unidad, la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Yemen,

Encomiando la labor del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) en la prestación de asistencia a la transición política del Yemen,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia de Diálogo Nacional amplio, que firmaron todos los partidos políticos, cuyas decisiones ofrecen una hoja de ruta para un proceso continuado de transición democrática dirigido por los propios yemeníes y basado en un compromiso con la democracia, la buena gobernanza, el estado de derecho, la reconciliación nacional y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas del Yemen,

Encomiando la labor de todas las personas que facilitaron los resultados de la Conferencia de Diálogo Nacional amplio mediante su participación constructiva en ella, en particular el liderazgo del Presidente Abd Rabbo Mansour Hadi,

Expresando preocupación por los retos políticos, de seguridad, económicos y humanitarios a que se sigue enfrentando el Yemen, en particular por la violencia imperante,

Recordando la inclusión de Al-Qaida en la Península Arábiga (AQPA) y de las personas asociadas en la lista de sanciones contra Al-Qaida establecida por el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), y *destacando* a ese respecto la necesidad de que se apliquen rigurosamente las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 2083 (2012) como medio importante de combatir la actividad terrorista en el Yemen,

Condenando todas las actividades terroristas y los ataques contra la población civil, la infraestructura de suministro de petróleo, gas y electricidad y las autoridades legítimas, incluidos los que tienen por objetivo socavar el proceso político del Yemen,



Condenando también los ataques lanzados contra instalaciones militares y de seguridad, en particular el ataque contra el Ministerio de Defensa del 5 de diciembre de 2013 y el ataque contra la prisión del Ministerio del Interior del 13 de febrero, y *destacando* la necesidad de que el Gobierno del Yemen siga aplicando reformas eficaces en las fuerzas armadas y el sector de la seguridad,

Reafirmando su resolución 2133 (2014) y *exhortando* a todos los Estados Miembros a que impidan que los terroristas se beneficien directa o indirectamente del pago de rescates o de concesiones políticas y a que aseguren la liberación de los rehenes en condiciones de seguridad,

Observando los enormes problemas económicos, de seguridad y sociales a que se enfrenta el Yemen, debido a los cuales muchos yemeníes tienen una acuciante necesidad de asistencia humanitaria, *reafirmando* su apoyo a los esfuerzos del Gobierno del Yemen para garantizar la seguridad, promover el desarrollo social y económico y aplicar reformas políticas y económicas y en el sector de la seguridad, y acogiendo con beneplácito la labor de la Oficina Ejecutiva del Marco para la Rendición Mutua de Cuentas, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para apoyar las reformas económicas emprendidas por el Gobierno del Yemen,

Destacando que la mejor solución para la situación del Yemen supone un proceso de transición política pacífico, inclusivo, ordenado y dirigido por los propios yemeníes que satisfaga las legítimas demandas y aspiraciones del pueblo yemení que desea un cambio pacífico y una verdadera reforma política, económica y social, conforme a la Iniciativa del CCG y su Mecanismo de Ejecución y a los resultados de la Conferencia de Diálogo Nacional amplio, y *acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Yemen para reforzar la participación de la mujer en la vida política y pública, incluso mediante la adopción de medidas para garantizar que al menos un 30% de los candidatos a las elecciones legislativas nacionales y los consejos elegidos mediante sufragio sean mujeres,

Recordando también sus resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011) y 2068 (2012), relativas a los niños y los conflictos armados, y sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013), relativas a las mujeres y la paz y la seguridad,

Reconociendo que el proceso de transición requiere dejar atrás la presidencia de Ali Abdullah Saleh, y acogiendo con beneplácito la participación y cooperación en ese proceso de todos los interesados del Yemen, incluso de los grupos que no fueron partes en la Iniciativa del CCG y su Mecanismo de Ejecución,

Reiterando la necesidad de que se realice una investigación exhaustiva, independiente e imparcial, acorde con las normas internacionales, de los presuntos abusos y violaciones de los derechos humanos, en consonancia con los resultados de la Conferencia de Diálogo Nacional amplio y la Iniciativa del CCG y su Mecanismo de Ejecución, con el fin de asegurar la plena rendición de cuentas,

Reconociendo la importancia que las reformas de la gobernanza tienen para la transición política en el Yemen, *observando* las propuestas a ese respecto que figuran en el informe del Grupo de Trabajo sobre Buena Gobernanza de la Conferencia de Diálogo Nacional, que incluyen, entre otras cosas, los requisitos previos que deben cumplir los candidatos para altos cargos en el Yemen, así como la obligación de declarar sus activos financieros,

Recordando su resolución 2117 (2013) y expresando profunda preocupación por la amenaza que plantean para la paz y la seguridad en el Yemen la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras,

Poniendo de relieve la necesidad de seguir avanzando en la aplicación de la Iniciativa del CCG y su Mecanismo de Ejecución para evitar un mayor deterioro de la situación humanitaria y de la seguridad en el Yemen,

Observando con aprecio la labor realizada por el equipo de las Naciones Unidas y los organismos especializados de las Naciones Unidas en el Yemen,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la Secretaría para ampliar y mejorar la lista de expertos de la Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta la orientación proporcionada en la Nota de la Presidencia (S/2006/997),

Habiendo determinado que la situación en el Yemen constituye una amenaza para la paz y la seguridad en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la necesidad de que se lleve a cabo de manera plena y oportuna la transición política tras la celebración de la Conferencia de Diálogo Nacional amplio, en consonancia con la Iniciativa del CCG y su Mecanismo de Ejecución y de conformidad con las resoluciones 2014 (2011) y 2051 (2012), teniendo en cuenta las expectativas del pueblo yemení;

Implementación de la transición política

2. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados recientemente en la transición política del Yemen y *expresa* su firme apoyo para completar las próximas etapas del proceso de transición, con arreglo al Mecanismo de Ejecución, entre otras:

- a) La redacción de una nueva constitución del Yemen;
- b) La introducción de reformas electorales, incluida la redacción y aprobación de una nueva ley electoral conforme a la nueva constitución;
- c) La celebración de un referéndum sobre el proyecto de constitución, acompañado de una campaña de divulgación adecuada;
- d) La reforma de las estructuras estatales a fin de preparar al Yemen para su transición de un Estado unitario a uno de carácter federal; y
- e) La celebración oportuna de elecciones generales, tras las cuales finalizaría el actual mandato del Presidente Hadi con la investidura del Presidente electo con arreglo a la nueva constitución;

3. *Alienta* a todos los grupos nacionales en todas las regiones del Yemen, en particular a los movimientos juveniles y los grupos de mujeres, a seguir participando de manera activa y constructiva en el proceso de transición política y a mantener el espíritu de consenso para aplicar las siguientes etapas de ese proceso y las recomendaciones de la Conferencia de Diálogo Nacional, y exhorta al movimiento Hiraak en el sur y al movimiento Houthi y otros grupos a que colaboren de forma constructiva y rechacen el uso de la violencia para alcanzar fines políticos;

4. *Acoge con beneplácito* el plan del Gobierno del Yemen de promulgar una ley de recuperación de activos, y *apoya* la cooperación internacional prestada con tal fin, en particular mediante la Iniciativa de Deauville;

5. *Expresa preocupación* por el uso de los medios de difusión para incitar a la violencia y frustrar las legítimas aspiraciones de cambio pacífico que tiene el pueblo del Yemen;

6. *Aguarda con interés* la adopción de medidas por el Gobierno del Yemen para aplicar el Decreto de la República núm. 140 de 2012, en el que se establece un comité encargado de investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos en 2011 y se afirma que dichas investigaciones deberán realizarse de manera transparente, independiente y acorde con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 19/29 del Consejo de Derechos Humanos, e invita al Gobierno del Yemen a que presente cuanto antes un calendario para el pronto nombramiento de los miembros de ese comité;

7. *Expresa* su preocupación por el hecho de que todas las partes en el conflicto armado y las Fuerzas del Gobierno del Yemen sigan reclutando y utilizando niños en contravención del derecho internacional aplicable, y pide que prosigan los esfuerzos nacionales para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños y poner fin a esas prácticas, en particular mediante la firma y la aplicación por el Gobierno del Yemen del plan de acción para suspender y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas gubernamentales del Yemen, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011), e *insta* a los grupos armados a que permitan el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad del personal de las Naciones Unidas a los territorios bajo su control a efectos de vigilancia y presentación de informes;

8. *Aguarda con interés también* la pronta aprobación de una ley sobre justicia de transición y reconciliación nacional que tenga en cuenta las recomendaciones de la Conferencia de Diálogo Nacional, responda a las obligaciones y los compromisos internacionales asumidos por el Yemen e incorpore las mejores prácticas según corresponda;

9. *Exhorta* a todas las partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos;

Medidas adicionales

10. *Pone de relieve* que la transición acordada por las partes en la Iniciativa del CCG y el Acuerdo sobre el Mecanismo de Ejecución aún no se ha logrado plenamente, y *exhorta* a todos los yemeníes a que respeten plenamente el proceso de transición política y se adhieran a los principios del Acuerdo sobre el Mecanismo de Ejecución;

11. *Decide* que, por un período inicial de un año a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, todos los Estados Miembros deberán congelar sin demora todos los fondos y otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en sus territorios y que sean de propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de las personas o entidades designadas por el Comité establecido en virtud del párrafo 19 *infra*, o de personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o de entidades que sean de propiedad o estén bajo su control, y

decide también que todos los Estados Miembros deberán cerciorarse de que sus nacionales u otras personas o entidades que se encuentran en sus territorios no pongan fondos, activos financieros ni recursos económicos a disposición de las personas o entidades designadas por el Comité ni los utilicen en beneficio de estas;

12. *Decide* que las medidas establecidas en el párrafo 11 de la presente resolución no se aplicarán a los fondos, otros activos financieros o recursos económicos cuando los Estados Miembros que corresponda hayan determinado que:

a) Son necesarios para sufragar gastos básicos, entre ellos, el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamiento médico, impuestos, primas de seguros y tarifas de servicios públicos o exclusivamente para el pago de honorarios profesionales de monto razonable y el reembolso de gastos efectuados en relación con la prestación de servicios jurídicos u honorarios o tasas, de conformidad con la legislación nacional, por servicios de administración o mantenimiento ordinario de fondos congelados, otros activos financieros y recursos económicos, previa notificación de esos Estados al Comité de la intención de autorizar, cuando proceda, el acceso a esos fondos, otros activos financieros o recursos económicos y de no haber una decisión negativa del Comité en el plazo de cinco días laborables a partir de la notificación;

b) Son necesarios para sufragar gastos extraordinarios, a condición de que el Estado o los Estados Miembros pertinentes hayan notificado esa determinación al Comité y que este la haya aprobado;

c) Sean objeto de un gravamen o dictamen judicial, administrativo o arbitral, en cuyo caso los fondos y otros activos financieros y recursos económicos podrán utilizarse con tal fin, a condición de que el gravamen o dictamen sea anterior a la fecha de la presente resolución, no beneficie a una persona o entidad designada por el Comité y haya sido notificado al Comité por el Estado o los Estados Miembros pertinentes;

13. *Decide* que los Estados Miembros podrán permitir que se ingresen en las cuentas congeladas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 *supra* los intereses u otras ganancias adeudadas a esas cuentas o los pagos a que haya lugar en virtud de contratos, acuerdos u obligaciones anteriores a la fecha en que esas cuentas hayan quedado sujetas a las disposiciones de la presente resolución, siempre y cuando esos intereses, otras ganancias y pagos sigan estando sujetos a esas disposiciones y permanezcan congelados;

14. *Decide* que las medidas enunciadas en el párrafo 11 *supra* no impedirán que una persona o entidad designada efectúe los pagos a que haya lugar en virtud de contratos suscritos con anterioridad a la inclusión de esa persona o entidad en la lista, siempre y cuando los Estados correspondientes hayan determinado que el pago no será recibido directa ni indirectamente por una persona o entidad designada con arreglo al párrafo 11 *supra*, y después de que los Estados correspondientes hayan notificado al Comité su intención de efectuar o recibir dichos pagos o de autorizar, cuando proceda, el desbloqueo de fondos, otros activos financieros o recursos económicos con ese fin 10 días laborables antes de la fecha de dicha autorización;

Prohibición de viajar

15. *Decide* que, por un período inicial de un año a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, todos los Estados Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada a sus territorios o el tránsito por ellos de las personas designadas por el Comité establecido en virtud del párrafo 19 *infra*, en la inteligencia de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a denegar el ingreso en su territorio de sus propios nacionales;

16. *Decide* que las medidas impuestas en virtud del párrafo 15 *supra* no se aplicarán:

- a) Cuando el Comité determine en cada caso concreto que el viaje de que se trate está justificado por motivos humanitarios, incluidas las obligaciones religiosas;
- b) Cuando la entrada o el tránsito sean necesarios para el cumplimiento de una diligencia judicial;
- c) Cuando el Comité determine en cada caso concreto que una exención promovería los objetivos de la paz y la reconciliación nacional en el Yemen; y
- d) Cuando un Estado determine en cada caso concreto que la entrada o el tránsito son necesarios para promover la paz y la estabilidad en el Yemen y ese Estado informe al Comité de su determinación dentro de las 48 horas posteriores;

Criterios de designación

17. *Decide* que las medidas establecidas en los párrafos 11 y 15 se aplicarán a las personas o entidades designadas por el Comité que participen en actos que amenacen la paz, la seguridad o la estabilidad del Yemen o les presten apoyo;

18. *Subraya* que los actos a que se hace referencia en el párrafo 17 pueden incluir, entre otros, los siguientes:

- a) Obstruir o menoscabar la conclusión con éxito del proceso de transición política, conforme a lo previsto en la Iniciativa del CCG y el Acuerdo sobre el Mecanismo de Ejecución;
- b) Impedir la aplicación de los resultados que figuran en el informe final de la Conferencia de Diálogo Nacional mediante el recurso a la violencia o ataques contra infraestructuras esenciales; o
- c) Planificar, dirigir o cometer actos que violen las disposiciones aplicables del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario o que constituyan abusos de los derechos humanos en el Yemen;

Comité de Sanciones

19. *Decide* establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos sus miembros (en adelante “el Comité”) para que lleve a cabo las tareas siguientes:

- a) Vigilar la aplicación de las medidas impuestas en los párrafos 11 y 15 *supra*, con miras a fortalecer, facilitar y mejorar la aplicación de esas medidas por los Estados Miembros;

b) Recabar y examinar la información relativa a las personas y entidades que pudieran estar realizando los actos descritos en los párrafos 17 y 18 *supra*;

c) Designar a las personas y entidades sujetas a las medidas impuestas en los párrafos 11 y 15 *supra*;

d) Establecer las directrices que sean necesarias para facilitar la aplicación de las medidas impuestas en la presente resolución;

e) Presentar dentro de 60 días al Consejo de Seguridad un primer informe sobre su labor y posteriormente informar al Consejo cuando el Comité lo considere necesario;

f) Alentar un diálogo entre el Comité y los Estados Miembros interesados, en particular los de la región, incluso invitando a los representantes de esos Estados a reunirse con el Comité para examinar la aplicación de las medidas;

g) Recabar de todos los Estados cualquier información que considere útil sobre las medidas que hayan tomado para aplicar de manera efectiva las medidas impuestas;

h) Examinar la información relativa a presuntas violaciones o casos de incumplimiento de las medidas establecidas en los párrafos 11 y 15 y adoptar disposiciones apropiadas al respecto;

20. *Encomienda* al Comité que coopere con los demás comités de sanciones del Consejo de Seguridad, en particular con el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas;

21. *Solicita* al Secretario General que establezca por un período inicial de 13 meses, en consulta con el Comité, y adopte las disposiciones financieras y de seguridad necesarias para apoyar su labor, un grupo de hasta cuatro expertos (“Grupo de Expertos”) que actúe bajo la dirección del Comité para realizar las siguientes tareas:

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en la presente resolución, entre otras cosas presentando en cualquier momento al Comité información pertinente para la posible designación posterior de personas y entidades que pudieran estar realizando las actividades descritas en los párrafos 17 y 18 *supra*;

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en esta resolución, en particular sobre incidentes que menoscaben el proceso de transición política;

c) Presentar al Consejo, tras celebrar deliberaciones con el Comité, información actualizada a más tardar el 25 de junio de 2014, un informe provisional a más tardar el 25 de septiembre de 2014 y un informe final a más tardar el 25 de febrero de 2015; y

d) Ayudar al Comité a perfeccionar y actualizar la información sobre la lista de personas sujetas a las medidas impuestas en los párrafos 11 y 15 de la presente resolución, en particular mediante el suministro de información que facilite su

identificación y de información adicional para el resumen disponible públicamente de los motivos para la inclusión en la lista;

22. *Encomienda* al Grupo que coopere con los demás grupos de expertos establecidos por el Consejo de Seguridad para apoyar la labor de sus comités de sanciones, en particular con el Equipo Encargado de Prestar apoyo Analítico y Vigilar la Aplicación de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004);

23. *Insta* a todas las partes y a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que garanticen la cooperación con el Grupo de Expertos e insta también a todos los Estados Miembros afectados a que garanticen la seguridad de sus miembros y su acceso sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares para que el Grupo de Expertos ejecute su mandato;

Compromiso de examen

24. *Afirma* que mantendrá en examen permanente la situación en el Yemen y que estará dispuesto a examinar la idoneidad de las medidas establecidas en la presente resolución, incluidos el reforzamiento, la modificación, la suspensión o el levantamiento de las medidas, según resulte necesario en cualquier momento en función de los acontecimientos;

Asistencia para la reforma económica y el desarrollo en apoyo de la transición

25. *Exhorta* a los donantes y las organizaciones regionales a que desembolsen todos los fondos prometidos en la conferencia de donantes celebrada en Riad en septiembre de 2012 para financiar las prioridades fijadas en el Marco para la Rendición Mutua de Cuentas acordado en Riad, y alienta a los donantes que todavía no hayan desembolsado todos los fondos prometidos a que colaboren estrechamente con la Oficina Ejecutiva para determinar los proyectos prioritarios que necesiten apoyo, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad sobre el terreno;

26. *Pone de relieve* la importancia de que el Gobierno de Unidad Nacional adopte medidas para aplicar las reformas políticas urgentes previstas en el Marco para la Rendición Mutua de Cuentas, y alienta a los donantes a que proporcionen asistencia técnica para ayudar a impulsar esas reformas, en particular por conducto de la Oficina Ejecutiva;

27. *Expresa su preocupación* por las denuncias de graves abusos de los derechos humanos y actos de violencia contra los civiles tanto en las provincias del norte como del sur, en particular en la provincia de Al Dhale'e, *insta* a todas las partes interesadas a que pongan fin a los conflictos y cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo a las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y *destaca* la necesidad de que las partes tomen todas las medidas necesarias para evitar bajas civiles y respetar y proteger a la población civil;

28. *Alienta* a la comunidad internacional a seguir prestando asistencia humanitaria al Yemen y *pide* que se financie íntegramente el Plan de Respuesta Estratégica para el Yemen de 2014, y a ese respecto solicita a todas las partes del

Yemen que faciliten el acceso humanitario sin trabas y en condiciones de seguridad para garantizar la prestación de asistencia a todas las poblaciones necesitadas, y *exhorta* a todas las partes a que tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas y de su personal asociado y sus bienes;

29. *Condena* el aumento del número de ataques perpetrados o patrocinados por Al-Qaida en la Península Arábiga, y expresa su determinación de hacer frente a esta amenaza de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, y a ese respecto, por medio del régimen de sanciones administrado por el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), *reitera su disposición* a sancionar, dentro de dicho régimen, a más personas, grupos, empresas y entidades que no rompan todos sus vínculos con Al-Qaida y sus grupos afines;

30. *Pide* que prosigan los esfuerzos nacionales para hacer frente a la amenaza que representan todas las armas, incluidas las armas explosivas y las armas pequeñas y armas ligeras, para la estabilidad y la seguridad en el Yemen, incluso, entre otras cosas, garantizando la gestión, el almacenamiento y la seguridad eficaces de sus arsenales de armas pequeñas y armas ligeras y armas explosivas, y la recogida o destrucción de los restos explosivos de guerra y las armas y municiones sobrantes, incautadas, sin marcar o mantenidas de manera ilícita, y *destaca además* la importancia de incorporar esos elementos en los programas de reforma del sector de la seguridad;

31. *Reconoce* los graves obstáculos económicos, políticos y de seguridad a que se enfrentan los refugiados y los desplazados internos en el Yemen que desean regresar a sus hogares después de años de conflicto, y *apoya* y alienta los esfuerzos realizados por el Gobierno del Yemen y la comunidad internacional para facilitar su regreso;

Labor de las Naciones Unidas

32. *Solicita* al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios, *observa* con aprecio la labor del Asesor Especial, Jamal Benomar, *destaca* la importancia de su estrecha coordinación con los asociados internacionales, incluidos el CCG, el Grupo de Embajadores y otros agentes, a fin de contribuir al éxito de la transición, y a ese respecto *solicita también* al Secretario General que siga coordinando la asistencia de la comunidad internacional para apoyar la transición;

33. *Solicita* al Secretario General que siga informando sobre la evolución de la situación en el Yemen, en particular sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia de Diálogo Nacional amplio, cada 60 días;

34. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.



Security Council

Distr.: General
26 February 2014

Resolution 2140 (2014)

**Adopted by the Security Council at its 7119th meeting, on
26 February 2014**

The Security Council,

Recalling its resolution [2014 \(2011\)](#), [2051 \(2012\)](#) and presidential statement of 15 February 2013,

Reaffirming its strong commitment to the unity, sovereignty, independence and territorial integrity of Yemen,

Commending the engagement of the Gulf Cooperation Council (GCC) in assisting the political transition in Yemen,

Welcoming the outcomes of the comprehensive National Dialogue Conference, signed by all political parties, and whose decisions provide a road map for a continued Yemeni led democratic transition underpinned by a commitment to democracy, good governance, rule of law, national reconciliation, and respect for the human rights and fundamental freedoms of all the people of Yemen,

Commending those who have facilitated the outcome of the comprehensive National Dialogue Conference through their constructive participation, in particular the leadership of President Abd Rabbo Mansour Hadi,

Expressing concern at the ongoing political, security, economic and humanitarian challenges in Yemen, including the ongoing violence,

Recalling the listing of Al-Qaida in the Arabian Peninsula (AQAP) and associated individuals on the Al-Qaida sanctions list established by the Committee pursuant to resolutions [1267 \(1999\)](#) and [1989 \(2011\)](#) and *stressing* in this regard the need for robust implementation of the measures in paragraph 1 of resolution 2083 as a significant tool in combating terrorist activity in Yemen,

Condemning all terrorist activities, attacks against civilians, oil, gas and electricity infrastructure and against the legitimate authorities, including those aimed at undermining the political process in Yemen,

Further condemning attacks against military and security facilities, in particular the attack on the Ministry of Defence on 5 December 2013 and the 13 February attack of the Ministry of Interior Prison, *stressing* the need for the



Yemeni Government to efficiently continue reforms of the Armed Forces and in the security sector,

Reaffirming its resolution 2133 and *calling* upon all member states to prevent terrorists from benefiting directly or indirectly from ransom payments or from political concessions and to secure the safe release of hostages,

Noting the formidable economic, security and social challenges confronting Yemen, which have left many Yemenis in acute need of humanitarian assistance, *reaffirming* its support to the Yemeni government to safeguard security, promote social and economic development, and put forward political, economic, and security reforms, and welcoming the work of the Mutual Accountability Framework Executive Bureau, the World Bank, and the International Monetary Fund (IMF) in their support to the Government of Yemen on economic reform,

Stressing that the best solution to the situation in Yemen is through a peaceful, inclusive, orderly and Yemeni-led political transition process that meets the legitimate demands and aspirations of the Yemeni people for peaceful change and meaningful political, economic and social reform, as set out in the GCC Initiative and Implementation Mechanism and the outcomes of the comprehensive National Dialogue Conference, *welcoming* Yemen's efforts to strengthen women's participation in political and public life, including through measures to ensure at least 30 per cent women candidates for national legislative elections and elected councils,

Further recalling its resolutions [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#) and [2068 \(2012\)](#) on Children and Armed Conflict and its resolutions [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#), [1889 \(2009\)](#), [1960 \(2010\)](#), [2106 \(2013\)](#) and [2122 \(2013\)](#) on Women, Peace and Security,

Recognizing that the transition process requires turning the page from the presidency of Ali Abdullah Saleh, and welcoming the involvement and cooperation of all stakeholders in Yemen, including groups that were not party to the GCC Initiative and its Implementation Mechanism,

Reiterating the need for comprehensive, independent and impartial investigations consistent with international standards into alleged human rights violations and abuses in line with the outcomes of the comprehensive National Dialogue Conference, the GCC Initiative, and the Implementation Mechanism, to ensure full accountability,

Recognizing the importance of governance reforms to the political transition in Yemen, *noting* in this regard the proposals in the National Dialogue Conference's Good Governance Working Group report, including, among other things, prerequisites for candidates for Yemeni leadership positions and the disclosure of their financial assets,

Recalling its resolution [2117 \(2013\)](#) and expressing grave concern at the threat to peace and security in Yemen arising from the illicit transfer, destabilising accumulation and misuse of small arms and light weapons,

Emphasizing the need for continued progress in the implementation of the GCC Initiative and Implementation Mechanism to avoid further deterioration of the humanitarian and security situation in Yemen,

Noting with appreciation the work of the United Nations country team and agencies in Yemen,

Welcoming the efforts made by the Secretariat to expand and improve the roster of experts for the Security Council Subsidiary Organs Branch, bearing in mind the guidance provided by the Note of the President ([S/2006/997](#)),

Determining that the situation in Yemen constitutes a threat to international peace and security in the region,

Acting under Chapter VII of the Charter of the United Nations,

1. *Reaffirms* the need for the full and timely implementation of the political transition following the comprehensive National Dialogue Conference, in line with the GCC Initiative and Implementation Mechanism, and in accordance with resolution [2014 \(2011\)](#) and [2051 \(2012\)](#), and with regard to the expectations of the Yemeni people;

Implementation of Political Transition

2. *Welcomes* the recent progress made in the political transition of Yemen and expresses strong support for completing the next steps of the transition, in line with the Implementation Mechanism, including:

- (a) drafting a new constitution in Yemen;
- (b) electoral reform including the drafting and adoption of a new electoral law consistent with the new Constitution;
- (c) the holding of a referendum on the draft constitution, including suitable outreach;
- (d) state structure reform to prepare Yemen for the transition from a unitary to a federal state; and
- (e) timely general elections, after which the current term of President Hadi would end following the inauguration of the President elected under the new Constitution;

3. *Encourages* all constituencies in the country, including the youth movements, women's groups, in all regions in Yemen, to continue their active and constructive engagement in the political transition and to continue the spirit of consensus to implement the subsequent steps in the transition process and the recommendations of the National Dialogue Conference, and calls upon the Hiraak Southern movement, the Houthi movement and others to constructively partake and to reject the use of violence to achieve political aims;

4. *Welcomes* the Yemeni Government's plan to introduce an Asset Recovery Law, and supports international cooperation on this, including through the Deauville initiative;

5. *Expresses concern* over use of the media to incite violence and frustrate the legitimate aspirations for peaceful change of the people of Yemen;

6. *Looks forward* to steps by the Government of Yemen, towards the implementation of Republican Decree No. 140 of 2012, which establishes a committee to investigate allegations of violations of human rights in 2011 and which

states that investigations shall be transparent and independent and adhere to international standards, in accordance with Human Rights Council resolution 19/29, and invites the Government of Yemen to provide soon a time frame for the early appointment of members of that committee;

7. *Expresses* its concern that children continue to be recruited and used in violation of applicable international law by armed groups, and the Yemeni Government forces, and calls for continued national efforts to end and prevent the recruitment and use of children, including through the signing and implementation by the Yemeni Government of the action plan to halt and prevent the recruitment and use of children in the government forces of Yemen, in line with the Security Council resolutions 1612 (2005), 1882 (2009) and 1998 (2011), and *urges* armed groups to allow the United Nations personnel safe and unhindered access to territories under their control for monitoring and reporting purposes;

8. *Also looks forward* to the early adoption of a law on transitional justice and national reconciliation that, while taking into account the recommendations of the National Dialogue Conference, is in accordance with the international obligations and commitments of Yemen and following best practices as appropriate;

9. *Calls* on all parties to comply with their obligations under international law including applicable international humanitarian law and human rights law;

Further Measures

10. *Emphasizes* that the transition agreed upon by the parties to the GCC Initiative and Implementation Mechanism Agreement has not yet been fully achieved and *calls* upon all Yemenis to fully respect the implementation of the political transition and adhere to the values of the Implementation Mechanism Agreement;

11. *Decides* that all Member States shall, for an initial period of one year from the date of the adoption of this resolution, freeze without delay all funds, other financial assets and economic resources which are on their territories, which are owned or controlled, directly or indirectly, by the individuals or entities designated by the Committee established pursuant to paragraph 19 below, or by individuals or entities acting on their behalf or at their direction, or by entities owned or controlled by them, and *decides further* that all Member States shall ensure that any funds, financial assets or economic resources are prevented from being made available by their nationals or by any individuals or entities within their territories, to or for the benefit of the individuals or entities designated by the Committee;

12. *Decides* that the measures imposed by paragraph 11 above do not apply to funds, other financial assets or economic resources that have been determined by relevant Member States:

(a) To be necessary for basic expenses, including payment for foodstuffs, rent or mortgage, medicines and medical treatment, taxes, insurance premiums, and public utility charges or exclusively for payment of reasonable professional fees and reimbursement of incurred expenses associated with the provision of legal services in accordance with national laws, or fees or service charges, in accordance with national laws, for routine holding or maintenance of frozen funds, other financial assets and economic resources, after notification by the relevant State to the Committee of the intention to authorize, where appropriate, access to such funds,

other financial assets or economic resources and in the absence of a negative decision by the Committee within five working days of such notification;

(b) To be necessary for extraordinary expenses, provided that such determination has been notified by the relevant State or Member States to the Committee and has been approved by the Committee;

(c) To be the subject of a judicial, administrative or arbitral lien or judgment, in which case the funds, other financial assets and economic resources may be used to satisfy that lien or judgment provided that the lien or judgment was entered into prior to the date of the present resolution, is not for the benefit of a person or entity designated by the Committee, and has been notified by the relevant State or Member States to the Committee;

13. *Decides* that Member States may permit the addition to the accounts frozen pursuant to the provisions of paragraph 11 above of interests or other earnings due on those accounts or payments due under contracts, agreements or obligations that arose prior to the date on which those accounts became subject to the provisions of this resolution, provided that any such interest, other earnings and payments continue to be subject to these provisions and are frozen;

14. *Decides* that the measures in paragraph 11 above shall not prevent a designated person or entity from making payment due under a contract entered into prior to the listing of such a person or entity, provided that the relevant States have determined that the payment is not directly or indirectly received by a person or entity designated pursuant to paragraph 11 above, and after notification by the relevant States to the Committee of the intention to make or receive such payments or to authorize, where appropriate, the unfreezing of funds, other financial assets or economic resources for this purpose, 10 working days prior to such authorization;

Travel ban

15. *Decides* that, for an initial period of one year from the date of the adoption of this resolution, all Member States shall take the necessary measures to prevent the entry into or transit through their territories of individuals designated by the Committee established pursuant to paragraph 19 below, provided that nothing in this paragraph shall oblige a State to refuse its own nationals entry into its territory;

16. *Decides* that the measures imposed by paragraph 15 above shall not apply:

(a) Where the Committee determines on a case-by-case basis that such travel is justified on the grounds of humanitarian need, including religious obligation;

(b) Where entry or transit is necessary for the fulfilment of a judicial process;

(c) Where the Committee determines on a case-by-case basis that an exemption would further the objectives of peace and national reconciliation in Yemen; and

(d) Where a State determines on a case-by-case basis that such entry or transit is required to advance peace and stability in Yemen and the States subsequently notifies the Committee within forty-eight hours after making such a determination;

Designation Criteria

17. *Decides* that the provisions of paragraphs 11 and 15 shall apply to individuals or entities designated by the Committee as engaging in or providing support for acts that threaten the peace, security or stability of Yemen;

18. *Underscores* that such acts as described in paragraph 17 above may include, but are not limited to:

(a) Obstructing or undermining the successful completion of the political transition, as outlined in the GCC Initiative and Implementation Mechanism Agreement;

(b) Impeding the implementation of the outcomes of the final report of the comprehensive National Dialogue Conference through violence, or attacks on essential infrastructure; or

(c) Planning, directing, or committing acts that violate applicable international human rights law or international humanitarian law, or acts that constitute human rights abuses, in Yemen;

Sanctions Committee

19. *Decides* to establish, in accordance with rule 28 of its provisional rules of procedure, a Committee of the Security Council consisting of all the members of the Council (herein “the Committee”), to undertake the following tasks:

(a) To monitor implementation of the measures imposed in paragraph 11 and 15 above with a view to strengthening, facilitating and improving implementation of these measures by Member States;

(b) To seek and review information regarding those individuals and entities who may be engaging in the acts described in paragraph 17 and 18 above;

(c) To designate individuals and entities to be subject to the measures imposed in paragraphs 11 and 15 above;

(d) To establish such guidelines as may be necessary to facilitate the implementation of the measures imposed above;

(e) To report within 60 days to the Security Council on its work and thereafter to report as deemed necessary by the Committee;

(f) To encourage a dialogue between the Committee and interested Member States, in particular those in the region, including by inviting representatives of such States to meet with the Committee to discuss implementation of the measures;

(g) To seek from all States whatever information it may consider useful regarding the actions taken by them to implement effectively the measures imposed;

(h) To examine and take appropriate action on information regarding alleged violations or non-compliance with the measures contained in paragraphs 11 and 15;

20. *Directs* the Committee to cooperate with other relevant Security Council Sanctions Committees, in particular the Committee pursuant to resolutions [1267 \(1999\)](#) and [1989 \(2011\)](#) concerning Al-Qaida and Associated Individuals and Entities;

Reporting

21. *Requests* the Secretary-General to create for an initial period of 13 months, in consultation with the Committee, and to make the necessary financial and security arrangements to support the work of the Panel, a group of up to four experts ("Panel of Experts"), under the direction of the Committee to carry out the following tasks:

(a) Assist the Committee in carrying out its mandate as specified in this resolution, including through providing the Committee at any time with information relevant to the potential designation at a later stage of individuals and entities who may be engaging in the activities described in paragraph 17 and 18 above;

(b) Gather, examine and analyse information from States, relevant United Nations bodies, regional organisations and other interested parties regarding the implementation of the measures decided in this resolution, in particular incidents of undermining the political transition;

(c) Provide to the Council, after discussion with the Committee, an update no later than 25 June 2014, an interim report by 25 September 2014, and a final report no later than 25 February 2015; and

(d) To assist the Committee in refining and updating information on the list of individuals subject to measures imposed pursuant to paragraphs 11 and 15 of this resolution, including through the provision of identifying information and additional information for the publicly-available narrative summary of reasons for listing;

22. *Directs* the Panel to cooperate with other relevant expert groups established by the Security Council to support the work of its Sanctions Committees, in particular the Analytical Support and Sanctions Monitoring Team established by resolution [1526 \(2004\)](#);

23. *Urges* all parties and all Member States, as well as international, regional and subregional organizations to ensure cooperation with the Panel of experts and further urges all Member States involved to ensure the safety of the members of the Panel of experts and unhindered access, in particular to persons, documents and sites in order for the Panel of experts to execute its mandate;

Commitment to Review

24. *Affirms* that it shall keep the situation in Yemen under continuous review and that it shall be prepared to review the appropriateness of the measures contained in this resolution, including the strengthening, modification, suspension or lifting of the measures, as may be needed at any time in light of developments;

Economic Reform and Development Assistance to Support the Transition

25. *Calls* upon donors and regional organisations to fully disburse the pledges made at the Riyadh Donor conference in September 2012 to fund the priorities set out in the Mutual Accountability Framework agreed in Riyadh; and encourages donors with undisbursed pledges to work closely with the Executive Bureau to identify priority projects for support, taking into account the security conditions on the ground;

26. *Emphasizes* the importance of Government of National Unity taking action to implement the urgent policy reforms set out in the Mutual Accountability Framework; and encourages donors to provide technical assistance to help drive forward these reforms, including through the Executive Bureau;

27. *Expresses* its concern over reported serious human rights abuses and violence against civilians in both the Northern and Southern Governorates, including Al Dhale'e Governorate, *urges* all parties involved to end the conflicts and comply with their obligations under applicable international humanitarian and human rights law, and *stresses* the need for parties to take all required measures to avoid civilian casualties, respect and protect the civilian population;

28. *Encourages* the international community to continue providing humanitarian assistance to Yemen and *calls* for the full funding of the 2014 Strategic Response Plan for Yemen, and in this regard requests all parties in Yemen to facilitate safe and unhindered humanitarian access to ensure the delivery of assistance to all populations in need and *calls* on all parties to take necessary steps to ensure the safety and security of humanitarian personnel and of the United Nations and its associated personnel and their assets;

29. *Condemns* the growing number of attacks carried out or sponsored by Al-Qaida in the Arabian Peninsula, and expresses its determination to address this threat in accordance with the Charter of the United Nations and international law including applicable human rights, refugee and humanitarian law, and in this regard, through the Al-Qaida sanctions regime administered by the Committee pursuant to resolutions [1267 \(1999\)](#) and [1989 \(2011\)](#) and *reiterates its readiness*, under the above-mentioned regime, to sanction further individuals, groups, undertakings and entities who do not cut off all ties to Al-Qaida and associated groups;

30. *Calls for* continued national efforts to address the threat posed by all weapons, including explosive weapons and small arms and light weapons, to stability and security in Yemen, including inter alia through ensuring the safe and effective management, storage and security of their stockpiles of small arms and light weapons and explosive weapons, and the collection and/or destruction of explosive remnants of war and surplus, seized, unmarked, or illicitly held weapons and ammunition, and *further stresses* the importance of incorporating such elements into security sector reform;

31. *Acknowledges* the serious economic, political and security obstacles facing refugees and internally displaced persons in Yemen who wish to return to their homes after years of conflict, and *supports* and encourages the efforts of the Government of Yemen and the international community to facilitate their return;

United Nations involvement

32. *Requests* the Secretary-General to continue his good offices role, *notes* with appreciation the work Special Adviser, Jamal Benomar, *stresses* the importance of their close co-ordination with international partners, including the GCC, Group of Ambassadors, and other actors, in order to contribute to the successful transition, and in this regard *further* requests the Secretary-General to continue to coordinate assistance from the international community in support of the transition;

33. *Requests* the Secretary-General to continue to report on developments in Yemen, including on the implementation of the outcome of the comprehensive National Dialogue Conference every 60 days;

34. *Decides* to remain actively seized of the matter.
